

5.^a sesión, del sábado 4 de noviembre de 1899.

PEESIDENCIA DEL H. SEÑOR DR. BOZA.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. senadores, Arámburu, Aspíllaga, Barrios, Bráñez, Burga, Bezada, Candamo, Cárdenas, Casanova, Castro, Cayo y Tagle. Coronel Zegarra, Dianderas González, Dyer, Escudero, Falconí, Forero, García Calderón, Ganoza, Gomero, Hermoza, Llama, La Torre, Luna J. E., Luna T., Montoya, Morote, Morzán, Navarrete, Niño de Guzmán, Ocampo, Olachea, Ortiz, Paredes, Peña y Coronel, Rodulfo, Tenaud, Tovar, Valderrama, Villanueva, Ward, Zegarra M. M. y Morán, secretarios, y encontrándose presente el señor Ministro de Guerra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta:

De un oficio del señor Ministro de Guerra, participando que concurrirá el día de hoy, para tomar parte en la discusión del pliego 5.^o del Presupuesto general.

Al archivo.

De otro del mismo, emitiendo el informe que se le ha pedido sobre las partidas consignadas en el Presupuesto, referentes al Estado Mayor General del ejército.

A la Comisión principal de Presupuesto, manifestando el señor Coronel Zegarra las razones que la Comisión había tenido para solicitar este informe del Ministerio.

Del siguiente, de SS.^a el Presidente del Consejo y Ministro de Relaciones Exteriores:

MINISTERIO
DE
RELACIONES EXTERIORES

Lima, noviembre 3 de 1899.

SS. secretarios de la H. Cámara de Senadores.

HH. SS.

He recibido la nota que USS. HH. me han dirigido, con fecha 2 del pre-

sente mes, en que me comunican el pedido que el señor senador por Apurímac hizo en la sesión de 31 de octubre último, sobre la remisión de los presupuestos departamentales del Cuzco, Ayacucho y Puno, á fin de que quede constancia de que se han entregado en la secretaría de esa H. Cámara de Senadores, después de la clausura del Congreso Ordinario, y que el retardo en la aprobación del Presupuesto y sus anexos, no debe atribuirse solamente al Congreso, sino al Gobierno, que no cumplió con el deber de remitir oportunamente esos documentos á las Cámaras Legislativas.

Impuesto S. E. el Presidente de la República y el Consejo de Ministros de esa nota, cumulo con dar á USS. HH. respuesta de ella, manifestándoles que el Presupuesto general fué remitido á la H. Cámara de Diputados desde el principio de la legislatura ordinaria, y que fué á ese documento al que se refirió el jefe del Estado en su mensaje de 20 de setiembre último, en el que nada afirmaba, sino se limitaba á pedir la preferente discusión del Presupuesto general, atentas la importancia del asunto y la angustiosa situación del Erario nacional para atender al Congreso, caso de ser necesaria su convocatoria á sesiones extraordinarias.

Respecto á los presupuestos departamentales que forman las juntas respectivas, y son independientes del Presupuesto general, se han remitido, después de su revisión, á la Cámara de Diputados, durante sus sesiones ordinarias, proviniendo el atraso de algunos de ellos de causas independientes de la voluntad del Gobierno; y si los presupuestos de Puno, Cuzco y Ayacucho se han mandado á la secretaría del H. Senado, de preferencia á la de la Cámara de Diputados, como es de costumbre, ha sido por la conveniencia de facilitar la labor de esta H. Cámara, que se ocupa del Presupuesto general.

Antes de concluir, debo expresar á USS. HH., por encargo de S. E. el Presidente y del Consejo de Ministros, que el Gobierno omite toda consideración respecto á los términos en que está formulado el pedido del H. senador por Apurímac, que, textualmente, se me ha comunicado, porque así conviene á la armonía de los altos poderes del Esta-

do, y el respeto recíproco que merecen en sus comunicaciones oficiales.

Dios guarde á USS. HH.

M. M. Gálvez.

Al archivo, con conocimiento del H. señor Luna E.

El señor **Aspillaga** — Desearía saber, Excmo. señor, á qué se refiere ese oficio que se ha recibido del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El señor **Presidente** — Se refiere á una transcripción que se le hizo por secretaría, de un pedido del H. señor Luna Emilio.

El señor **Luna E.** — Puede traerse el acta respectiva, ó el texto de la discusión, para dársele lectura; porque noto que el oficio que se acaba de leer ha causado extrañeza á los SS. representantes que no estuvieron presentes en esa sesión. Y me reservo de hacer el pedido que corresponde sobre la nota á que se acaba de dar lectura.

El señor **Candamo** — Declaro que, efectivamente, á mí me ha sorprendido el tenor de este oficio; porque parece que es contestación á una nota descomedida é irrespetuosa, dirigida al Presidente del Consejo de Ministros.

El señor **Presidente**. — Los señores secretarios no hicieron otra cosa que transcribir, literalmente, el pedido del H. señor Luna, como éste lo había hecho.

El señor **Candamo** — Me ha llamado la atención el tenor de ese oficio, porque de él aparece como que el señor Ministro hubiera recibido un reproche descomedido. No conozco el tenor del pedido del H. señor Luna porque no estuve presente en la sesión en que lo hizo.

El señor **Luna E.** — Señor Presidente: Pido que se lea mi pedido, para tranquilizar, de esa manera, ciertas alarmas, que creo se han producido en algunos señores senadores; anteponiendo la declaración que hago, de que sostengo, y sostendré, ese mi pedido, así como cualquier otro que hiciere, por decoro propio del Congreso.

El señor **Presidente** — El pedido del H. señor Luna E. dice así:

(Leyó el pedido del señor Luna E., que corre en la sesión del martes 31 de octubre, antes de la orden del día.)

El señor **Candamo** — Excmo. señor: Una cosa es el pedido que formula un representante, y otra son los términos del fundamento en que lo apoya.

El señor **Luna E.** — Que se traiga el oficio en que se transcribió mi pedido.

El señor **Candamo** — Un representante tiene derecho para expresar libremente sus opiniones en la Cámara, pero la cortesía oficial exige que, cuando se dirige una nota á los SS. Ministros vaya en los términos debidos, y que no se falte el respeto que se debe al supremo mandatario, diciéndole que ha faltado á la verdad.

El señor **secretario** — La nota pasada al señor Ministro dice así: (leyó)

Lima, noviembre 2 de 1899.

Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores.

En la sesión del miércoles 31 de octubre último, el H. señor Luna E. formuló el siguiente pedido:

«Señor Presidente: Pido á V. E. que haga constar en el acta, que recién, en la presente sesión extraordinaria del Congreso, es que se ha mandado por el Ejecutivo los presupuestos departamentales del Cuzco y Ayacucho, con nota del 28 del mes que hoy termina; y hay que creer, que en la secretaría del Senado la entregaron, si no el sábado, muy tarde, ayer 30, porque el domingo fué 29.

«Asimismo, que se ha mandado recién ayer, el presupuesto departamental de Puno; y que, esta constancia que pido se ponga en acta, se comunique al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Presidente del Consejo de Ministros, para que á su vez la ponga en conocimiento de éstos:

El objeto del pedido es, que el país entero sepa que no es cierto, como dijo el Presidente de la República en su mensaje al Congreso, de 20 de setiembre último, que dependía sólo del Poder Legislativo el que se hubiera dado el Presupuesto General de la República y departamentales respectivos, sino que ha dependido, también, en gran parte, del Ejecutivo, la morosidad con que va á tratarse del Presupuesto General y especialmente de los departamentales. A la vez hago notar, que debe tomarse recuento que,

con relación á los presupuestos departamentales, todavía en sesiones ordinarias del Congreso, se pidió en la H. Cámara de Diputados, por más de un representante, se exigiera del respectivo Ministerio, que mandase los presupuestos departamentales, cosa que tampoco se hizo. De manera que, así como el Jefe del Poder Ejecutivo dijo, que el país y el Gobierno verían con satisfacción, que los presupuestos fueran aprobados antes de que terminasen las sesiones ordinarias del Congreso, deseo á mi vez, que de parte del Congreso haya constancia, para satisfacción del país y conocimiento del Gobierno, que, la sanción del Presupuesto general de la República y departamentales, no ha dependido solamente de los procedimientos del Congreso, como parece que se ha querido dar á entender.

Que nos es honroso trascribir á U.S. para los fines consignados por el señor Luna en dicho pedido.

Dios guarde á U.S.

(Firmado)—Manuel Mariano Zegarra.—José S. Morán.

El señor **Gandamo**.—Creo que al pasar la nota en esos términos se ha hecho mal; porque lo que pidió el señor Luna, fué que se trajeran esos documentos; lo demás que dijo Su Señoría son razones explicativas. El no pudo pedir que se dijera lo que allí se dice al Presidente de la República. Con razón, pues, el señor Ministro de Relaciones Exteriores se queja de los términos del oficio en que se le ha comunicado el pedido del H. señor Luna.

La nota ha debido limitarse á decir: el H. señor Luna ha pedido esto; ó aquello; pero las razones en que ha apoyado su pedido no han tenido otro objeto que el de explicar á la Cámara los motivos por qué lo hacía; y esto no tiene por qué decirse al Jefe del Estado.

El señor **Luna E.**—Señor Presidente: Siento que el H. señor senador por Lambayeque, no haya prestado completa atención á los términos de mi pedido; porque si la presta, si se volviera á leer, se persuadiría que yo pedí que se dirigiera esa nota al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Presidente del Consejo de Ministros,

para que se sirviera mandarla poner en conocimiento de éstos. La razón que yo tuve para hacer ese pedido es que, no era cierto, como lo había afirmado el Jefe del Poder Ejecutivo, cuyo eco se ha hecho cierta parte de la prensa, de que había dependido sólo y exclusivamente del Poder Legislativo, la sanción del Presupuesto general de la República en las sesiones ordinarias.

Estará bien el razonamiento de Su Señoría, el H. señor senador por Lambayeque, para cuando él vuelva á dirigir las sesiones de la Cámara. Pero ni S. E. el Presidente de Cámara, ni los señores secretarios, de cuenta propia podían haber dirigido otro oficio, de redacción exclusiva, desde que el acuerdo del Senado fué que se comunicase el pedido literalmente.

Con esta ocasión, creo que ha llegado la oportunidad de pedir, como pido, que en la prensa de Lima, en el diario, ó diarios de más circulación, se publique el pedido que hice, así como la nota con que se ha dado contestación por el Presidente del Consejo de Ministros.

A la vez declaro lealmente que ni mi propósito, ni mi costumbre, ha sido nunca ofender á nadie; porque acosumbrado estoy á guardar las consideraciones que las personas se merecen, mucho más cuando desempeñan altos cargos; pero lo que sucede es, como bien lo dice el adagio vulgar, que las verdades amargan. Todo lo que yo he hecho es consignar una verdad que se ha tratado de adulterar de varias maneras. ¿No es cierto que el mensaje tiene su valor legal, que tiene que hacer eco, por consideraciones de patriotismo, de respeto y estimación personal? ¿No es cierto que la prensa se hizo el eco de ese mensaje? Si esto es así, no es posible que el Poder Legislativo, en su totalidad, hubiera guardado un punible, y si no punible, singularísimo silencio ante cargo semejante.

La prensa, de la que se dice que si no es oficial, es oficiosa, sigue dirigiendo sus criminosos ataques contra el Poder Legislativo; prensa cuya dirección se sabe que corre á cargo de uno de los empleados de primer orden de uno de los ministerios del Estado que hace poco ha dirigido un cartel de desafío al Congreso, insultándolo.

¿Es posible que el Congreso, sin faltar á su dignidad, tolere, con frente serena, los agravios que se le dirigen, como á una alta institución política?

Si la prudencia, ó cálculos políticos, aconsejan esa conducta, yo no me puedo dirigir por ese camino. Antes que nosotros, antes que la dignidad personal, está la dignidad de los pueblos, de la Cámara, del alto poder á que tengo el honor de pertenecer.

Reitero, pues, á V. E. que se digne ordenar que se manden esos documentos á la prensa.

El señor **Presidente**—Debo dar una explicación sobre este incidente. Aunque no es la Presidencia, sino los secretarios, los que dirijieron la nota, creo que procedieron correctamente; pues ningún secretario tiene derecho de poner veto á las resoluciones del Senado. Desde que el H. Senado acordó, por solicitud del H. señor Luna, que se dirijiese una nota al señor Ministro de Relaciones Exteriores en los términos que SS.^a solicitó de la Cámara, pues literalmente el pedido del H. señor Luna dice lo que sigue: (S. E. leyó nuevamente el pedido) creo que los señores Secretarios han cumplido con su deber, y en este asunto han procedido correctamente.

El señor **Candamo**—Yo reflexionaba en el sentido de que el H. señor Luna había formulado un pedido, limitándose simplemente á pedir que se le enviase por el Gobierno ciertos documentos y presupuestos, y que, además, se había entrado en cierto género de consideraciones que no me parecían convenientes en la remisión de la nota. Yo no tenía conocimiento de que la Cámara había aprobado que se pasase esa nota en los términos en que está concebida.

El **secretario**—Para mayor ilustración de SS.^a voy á leer la nota.

(Leyó nuevamente el oficio.)

El señor **Candamo**—Si la Cámara lo resolvió así, y que se consignase en el oficio lo que se acaba de leer, no hay nada que decir.

El señor **Luna E.**—Señor Presidente: A propósito de esto, me olvidaba recordar que el Ministro de Relaciones Exteriores y Presidente del Consejo a circunstancia es necesario no ir), decía, que desde las primeras mandó el pro-

República. Ese hecho incuestionablemente es cierto; pero SS.^a el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Presidente del Consejo de Ministros, y cualquiera de estos señores, no podrá sostener que el proyecto de novación de contrato con la Recaudadora no es también parte integrante del Presupuesto de la República: lo uno, porque se trata de uno de los ingresos fijos; lo otro, porque mediante esa novación, según lo dicen el Gobierno y la prensa, se trata de procurarse fondos. Por consiguiente, ese proyecto de ley, para la novación del contrato, es parte integrante del Presupuesto de la República. Ahora bien, ese proyecto fué remitido por el señor Ministro de Hacienda á la Cámara de Diputados solo el 5 de octubre, veinte días antes de clausurarse las Cámaras. Tengo á la mano el expediente y así es como he podido hacer esa cuenta exacta de los días. Este es un hecho mas en apoyo de mi aseveración que so tengo; porque es verdad que no dependió exclusivamente del Poder Legislativo el que no haya podido darse el Presupuesto de la República en las sesiones ordinarias del Congreso, lo que ha hecho indispensable el que se haya convocado á las presentes sesiones extraordinarias.

No necesito declarar á los señores representantes que se sentirán heridos con un cargo tan injusto y falso de verdad, sino que considero justo el apreciar las cosas tales como son al afirmar que no ha dependido del Poder Legislativo el que no se hubiera dado en las sesiones ordinarias el Presupuesto de la República, sino que también depende esto, en parte, del actual Jefe del Estado y su Ministerio.

—Se dió por terminado el incidente, resolviéndose, á la vez, que se publicaran los documentos como lo había pedido el señor Luna.

De un dictamen de la Comisión Principal de Hacienda, en el proyecto sometido por el Ejecutivo á la actual legislatura sobre cuenta corriente mercantil y bancaria.

A la orden del día.

ORDEN DEL DIA

El secretario leyó los documentos

COMISIÓN PRINCIPAL
DE
PRESUPUESTO

Señor:

Vuestra Comisión ha revisado cuidadosamente el pliego quinto de egresos, correspondiente al Ministerio de Guerra y Marina para el año 1900.

Accepta y hace suyo el minucioso análisis que del referido pliego hace la Comisión de Presupuesto de la H. Cámara colegisladora, que ha sido prolijamente cotejado.

Ha seguido un poco mas lejos su estudio, pues, consecuente con la regla que se ha fijado, ha establecido las comparaciones con la cuenta general, que como sabeis señala lo efectivamente desembolsado en los diversos ramos de la administración pública.

Del estudio verificado, vuestra Comisión encuentra, que la partida 6001 relativa al sueldo del Ministro ha sido aplazada por haberse propuesto su aumento y juzga conveniente su aplazamiento hasta que os sea remitida de la Cámara de Diputados para su aprobación.

Las partidas 6006 y 6014 para los Directores de Guerra y Marina vienen aumentadas en £ 60 al año cada una, y como la H. Cámara se pronunció en este sentido desde el año pasado, opinamos por su aprobación.

Fundados en las razones citadas por la Comisión de la H. colegisladora, apoyamos también las partidas nuevas 6023 A y 6031 A para gasto de correspondencia del Ministerio y Estado Mayor respectivamente, conforme á lo iniciado por la Dirección General de Correos.

Igualmente consideramos necesarias las partidas nuevas 6028 A y 6028 B referentes al aumento de 20 becas, profesor de esgrima, arrendamiento y dos sirvientes para la escuela militar y naval.

Respecto al capítulo V, vuestra Comisión ha conferenciado con el señor Ministro del ramo y en conformidad con su opinión os propone la supresión de la junta militar permanente, que ha sido igualmente suprimida en la Cámara de Diputados y que ascendía á £ 1,464.

Respecto al capítulo VII, ejército activo, vuestra Comisión ha comparado

los gastos efectivos ocasionados, conforme á las cuentas generales de la República durante los años 97 y 98 y os propone la reducción de dicha partida á £ 110,249. La cuenta del 97 indica un gasto de £ 109,937, la del 98 señala £ 108,292, y si nos fijamos que en aquella época hubo alteración del orden público en el departamento de Ayacucho y en el de Piura, ocasionando el desembolso de expediciones de las tres armas, juzga vuestra Comisión que será amplia para las necesidades de la República la cifra ya indicada de £ 110,244.

Respecto al Capítulo IX, vestuario y equipo, vuestra Comisión también cree conveniente y os propone su reducción á 19196 libras, pues al examinar la cuenta general del 97, observa que solo se quitaron 19654 libras y en la del 98, años de las expediciones á los departamentos de Ayacucho y Piura, ascendió ese gasto efectivo á 18727. Esta reducción del capítulo noveno, unida á la del capítulo séptimo haría una rebaja en los dos capítulos de 18000 libras.

También consideramos necesaria la nueva partida 6037 para renovación de libros de los cuerpos del ejército y zonas militares, buscándose la economía y conformidad; partidas semejantes aprobasteis el año pasado en diversos ministerios.

—El aumento de 1200 libras para el Hospital Militar, partida número 6042 A, está ampliamente sustentado en la memoria del Ministro del ramo, página XIX.

Las partidas nuevas 6044B y la 6044C son igualmente necesarias; la primera referente á la educación de siete jóvenes armeros y pirotécnicos en Europa, de lo que dá también cuenta en su memoria el señor Ministro, página IX, la segunda fundada en la ley de servicio militar, promulgada.

Respecto al capítulo XXI, vuestra Comisión ha seguido de cerca las discusiones que se han verificado en la Cámara colegisladora respecto al Consejo Supremo de Guerra, cuyo origen se encuentra en el Código Militar vigente, y ha tomado nota que volvió á la Comisión de Presupuesto de dicha Cámara para que formulara nuevo dictamen que fué presentado con nueva escala de sueldos para los oficiales y el secretario. No ha

votación en la primera partida, se rechazó la segunda, aprobándose la de conserje y gastos de escritorio; quedando por consiguiente pendiente, y como consideramos que la H. Cámara debe ser revisora; os propone que la aplazéis por ahora.

Atendiendo á estas razones y sin haber pormenorizado las partidas de menor cuantía en el cuerpo del dictamen, vuestra Comisión, calcando sus conclusiones en las que han sido aprobadas en la H. Cámara colegisladora con el objeto de mantener la uniformidad y que salten á primera vista las diferencias que resultaren; os propone:

1.^a Que aprobéis las partidas del pliego 5.^o que sean conformes con las del presupuesto vigente con excepción de las que constan de las siguientes conclusiones y, especialmente:

A—6001. Haber del señor Ministro, que deberá aplazarse.

B—6030. «Junta Militar», por suprimirse, asciende á £ 1464.

C—6032. Ejército activo, reducirlo á £ 110249, ó sea una rebaja de £ 10000.

D—6035. Vestuario y equipo, reducirlo á £ 19196, ó sea una rebaja de £ 10000.

2.^a Igual á la de Diputados.

3.^a, 4.^a, 5.^a, 6.^a, 7.^a, 8.^a, 9.^a y 10.^a

11.^a Que aplazéis las partidas 6069A á la 6068D, hasta que os sean remitidas por la H. Cámara colegisladora para su revisión.

12.^a Igual á la de Diputados.

13.^a Que déis por bien suprimidas las partidas 6007 para un amanuense de la Dirección de Guerra, 6034A para la compra de un bote para la capitania de Iquitos y la 6248 para el ponton «Perú», por £ 680 S 4.80 por haber pasado al pliego de Fomento.

14.^a Que mantengais la 6040 del presupuesto vigente por £ 96 al año, en homenaje á la memoria del último sobreviviente de nuestra independencia, J. S. Muñoz, fallecido últimamente y cuyos hijos han quedado en la miseria.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 30 de octubre de 1899.

Enrique C. Zagarra.—M. A. Rodulfo.—Gustavo Escudero.—Carlos F. Ferrero.—Fernando Morote.

COMISIÓN PRINCIPAL
DE
PRESUPUESTO
DE LA
H. CÁMARA DE SENADORES

Excmo. Señor:

Hemos examinado el pliego 5.^o de egresos del proyecto de Presupuesto General para 1900, correspondiente á los ramos de Guerra y Marina, y su estudio nos ha sugerido las observaciones que pasaremos á expresar de manera clara y detallada.

El monto total de este pliego es.....	339.643.0—12
contra el del Presupuesto vigente de.....	335.842.5—42

con un aumento en el proyecto de.....	3.800.4—70
---------------------------------------	------------

Esa diferencia es proveniente de alteraciones por aumento ó disminución, supresión ó creación de algunas partidas, de que pasamos á ocuparnos separadamente:

AUMENTOS

CAPITULO 1.^o

Ministerio

6006—Para el Director del Ramo de Guerra.....£	60
6014—Para el Director de Marina.....	60

CAPITULO 16.^o

Capitanías de Puerto

6059—Para el alumnado de la Capitania de Callao.....£	12
---	----

CAPITULO 19

Gastos diversos

6266—Para gastos de Dique.....£	500
Total de aumentos...£	632

DISMINUCIONES

CAPITULO 4.º

Planteles de Enseñanza

6029—Para el sostenimiento de la Escuela Militar de Aplicaciones.....£ 34-2-35

CAPITULO 14.º

Especiales para este año

6044—Para la adquisición de municiones£ 4.800

CAPITULO 2.º

Indefinidos y retirados

6268—Para el pago de las pensiones de indefinida y retiro del ramo de Marina.....£ 69-4-56

Total de disminuciones.....£ 4.903-6-02

NUEVAS

CAPITULO 1.º

Ministerio

6007—Para un oficial auxiliar de la Dirección de Guerra.....£ 120

6023A—Para porte de correspondencia 100

CAPITULO 4.º

Planteles de Enseñanza

6028A—Para veinte alumnos más de beca, correspondientes á los departamentos.....£ 480

6028B—Para dos sirvientes para los mismos..... 36

6028c—Para un profesor de esgrima... 96

6028D—Para el aumento del arrendamiento del local, según contrato..... 240

CAPITULO 6.º

Estado Mayor General

6031A—Para porte de correspondencia £ 42-6-32

CAPITULO 10.º

Gastos generales

6031—Para renovación anual de libros de los cuerpos de Ejército y Jefatura de Zona.....£ 195

CAPITULO 13.º

Hospital Militar

6042A—Para aumentar la subvención á este establecimiento.....£ 1.200

CAPITULO 14.º

Especiales para este año

6044B—Para la educación y sostenimiento en Europa, de 7 jóvenes para armeros y pirotécnicos.....£ 504

6044c—Para la movilización de quinientos conscriptos calculando su traslación por mar y tierra, socorro diario y bagajes, gastos de regreso de los quinientos hombres que salgan del ejército, por haber cumplido su tiempo de servicio..... 3.000

CAPITULO 16.º

Capitanías de Puerto

6059A—Para arren-

CAPITULO 18.º

damiento de casa de la Capitanía del Callao.....£	36
6092—Para dos bogas mas, en la Capitanía de Pimentel.....	24
6093—Para 2 raciones más para los anteriores.....	27-0-10

Armada Nacional

6248—Para el pontón «Perú».....£	630-4-80
Total de supresiones.....£	836-4-80

CAPITULO 21.º

Consejo Supremo de Guerra

6268A—Para el haber de seis vocales y Fiscal de este Tribunal, c/u al mes £ 30.....£	25 20
6268B—Para un Relator Secretario....	240
6268C—Para un conserje.....	36
6261D—Para útiles de-escritorio.....	12
Total de partidas nuevas.....£	8.908-6-40

SUPRESIONES

CAPITULO 1.º

Ministerio

6008—Para un amanuense de la Dirección de Guerra.....£	60
--	----

CAPITULO 12.º

Vencedores

6040—Para el haber del único Superviviente á las batallas de la Independencia.....£	96
---	----

CAPITULO 15.º

Especiales para este año

6043A—Para la compra de un bote para la Capitanía de Iquitos.....£	50
--	----

COMPROBACIÓN

Por aumento.....	632
» nuevas.....	8908-6-42
	9540-6-42

Se deduce:

Por disminuciones.....	4903-6-92
Por supresiones.....	836-4-80
	5740-1-72
	3800-4-70

d Estando conformes las demás partidas del pliego en proyecto con sus correlativas al del Presupuesto en vigencia, respetando esa conformidad, pasamos á ocuparnos de aquellas que han sido alteradas y de las nuevamente consignadas.

Aumentos

6006 y 6024.—Aumento de £ 60 al año en los aberes de los directores de Guerra y Marina, fundado en la regla de igualdad con que deben ser dotados los empleos de igual categoría, y, además, porque el proyecto de ley aprobando estos aumentos, se aplazó en el Congreso extraordinario del año anterior, para conocer de él en el ordinario. De ese proyecto consta que el aumento fué acordado por ambas Cámaras al director de Marina, y por el Senado al director de Guerra, quedando esta parte en revisión por la H. Cámara.	
6059. — Aumentada en £ 12 al año la partida de £ 5 mensuales que se	

votaron en el Presupuesto actual para el alumbrado de la capitanía del puerto del Callao, cantidad que no es posible sea suficiente para atender al gasto expresado.

6266. — Para gastos de dique. La experiencia ha demostrado la necesidad de aumentar en £ 500 más dicha partida, para poder atender convenientemente á las reparaciones de los buques de nuestra escuadra.

Disminución

6029. — En el sostenimiento de la Escuela militar de aplicaciones, se rebaja la suma de £ 34 S. 2.36, consultando fijar el egreso en cifras redondas.
- 6044 A. — Se considera de menos £ 4800 para la adquisición de municiones.
6268. — Para el pago de las pensiones de indefinida y retiro del ramo de Marina, por haber disminuído en £ 69 S. 4.56 el valor de ese cuaderno.

Nuevos

- Bien considerada, no es nueva la partida 6007 para un oficial auxiliar de la dirección de Guerra, puesto que se trata de reemplazar al amanunse, plaza hoy existente, con el auxiliar. Es un verdadero aumento en la partida de £ 90 al año. Sus funciones encomendadas al empleado de la Dirección de Guerra, son múltiples y delicadas, que requieren personal mejor rentado, y así lo reconoció la H. Cámara el año anterior, acordando esta variación, que el Senado no sancionó por falta de iniciativa del Poder Ejecutivo. Ejercida esa iniciativa, no hay inconveniente alguno para que sea aprobada la modificación.
- 6023 A. — Se votan £ 100 al año para el porte de correspondencia, consecuente con el principio de que se conozca el verdadero rendimiento de correos y se evite el abuso á que se

presta el sistema actual de conducir gratis la correspondencia oficial.

- 6028 A. — El gasto mayor propuesto para 20 alumnos más de beca en la Escuela Preparatoria Militar y Naval, se justifica por el empeño con que hemos entrado en la reforma de nuestro ejército y marina. Esas becas corresponden á los deparamentos, y su gasto está en proporción al servicio prestado.
- 6028 B. — Para dos sirvientes de la misma escuela, exigidos por la policía del lugar; y la número
- 6028 C. — para un profesor de esgrima, harto indispensable en la carrera militar.
- 6028 D. — Si resultando del contrato de arrendamiento del local de la escuela mayor pensión, es natural que esa diferencia de L. 240 al año figure en el proyecto.
- 6031 A. — Por las mismas razones que se ha consignado partida para porte de correspondencia del Ministerio, se fija ésta de £ 42 S. 6.32 para el franqueo de correspondencia del Estado Mayor y para gastos judiciales.
6037. — Desde que hay necesidad de renovar anualmente los libros de los cuerpos del ejército y jefatura de zona, es natural que se haya previsto ese gasto, fijándola en £ 195 al año.
6042. — Viendo la Beneficencia Pública de Lima la dificultad para seguir administrando el Hospital militar de San Bartolomé, por no ser suficientes las rentas destinadas á su sostenimiento, solicitó y obtuvo del Supremo Gobierno, el aumento de £ 1,200 en la subvención que le tiene acordado en el Presupuesto. Los informantes creen prudente conformarse con aumentar la subvención á ese establecimiento, por cuanto su administración directa por el Gobierno sería más dispenciosa para las rentas fiscales.....
- 6044 B. — £ 504 para la educación y

sostenimiento, en Europa, de siete jóvenes obreros mandados á estudiar para armeros, pirotécnicos, y de inaplazable conveniencia de dotar el taller de armería de la maestranza general del ejército, de operarios suficientemente aptos, que hagan su aprendizaje en fábricas especiales.

6044 C. — Para la movilización de 500 conscriptos, término medio, con arreglo á la ley de servicio militar, y bagajes de otros tantos, por haber cumplido su tiempo de servicios, L. 3,000 al año, cuya consignación está legalizada por la ley citada.

6059 A. — Para arrendamiento de casa de la capitanía del puerto del Callao, por no constar partida en Presupuesto para atender ese gasto, nuevo, á consecuencia de la traslación de la expresada oficina, L. 36 al año.

6092 y 6093. — Al año L. E. 24 para dos bogas más y L. 27 S. 0.10 para raciones para la capitanía del puerto de Pimentel, por no ser posible atender al servicio de mar con un solo boga, tanto por el movimiento mercantil en ese puerto, como por la braveza del mar. Las partidas 6268 A á 6268 D, con valor de L. 2808 anuales, corresponden á los haberes de los vocales, fiscal y demás empleados del Tribunal militar, creado por el Código de Justicia del ramo: tiene origen legal.

SUPRIMIDAS

6007 — Sueldo del amanuense de la Dirección de Guerra, sustituido por el de un Auxiliar.

6040 — El haber de £ 96 del único superviviente á las batallas de la Independencia por haber fallecido.

6043 A £ 50 valor del bote que se compró para la Capitanía de Iquitos y

6248 — Por £ 630 S. 4.80 que se votaron para el sostenimiento del pontón «Perú», cuya partida

se suprime en este pliego por figurar en el de Fomento, á cuyo despacho se ha puesto dicho pontón para el servicio del Lazareto flotante.

Como queda demostrado, son pocas las alteraciones introducidas en el Pliego 5.º, y todas se encuentran debidamente sustentadas; razón por la cual vuestra Comisión P. de Presupuesto se permite proponer á vuestra aprobación las conclusiones siguientes:

1.ª Que deis por aprobadas las partidas que se encuentran conformes en el Pliego 5.º del proyecto de los Ramos de Guerra y Marina, con las del Presupuesto vigente.

Son todas, con excepción de aquellas á que se hace referencia en las siguientes conclusiones.

2.ª Que deis por aprobados los aumentos en los partidas 6006 y 6014, de £ 60 en cada una, al año, para la dotación de los directores de Guerra y Marina.

3.ª Que deis por bien sustituida la plaza de amanuense de la Dirección de Guerra con la de Auxiliar, con aumento de £ 60 al año.

4.ª Que deis por bien consignado el aumento de £ 12 al año en la partida 6059 para alumbrado de la capitanía del puerto del Callao, y la de £ 500 en la 6266 para gastos de Dique.

5.ª Que aprobeis las partidas 6028 A á 6028 D con valor de £ 852 al año, para atender á los veinte alumnos de beca en los planteles de enseñanza militar, salario de dos sirvientes, haber de un profesor de esgrima y aumento de arrendamiento del local, según contrato.

6.º Que deis por bien consignada la partida 6023 A por £ 100 al año, para porte de correspondencia del Ministerio de la Guerra, y la de 6031 A por £ 42 S. 6.32 para el que causare la correspondencia del Estado Mayor General y gastos judiciales.

7.ª Que aprobeis las £ 195 votadas en la partida 6037 para renovación anual de libros de los cuerpos del ejército y jefaturas de zona.

8.ª Que sancioneis el aumento de £. 1200 al año, consignadas en la partida 6042 A, para aumentar la subvención del Hospital Militar de San Bartolomé.

9.^a Que así mismo acordeis vuestra aprobación á las partidas 6044 b para educación y sostenimiento de estudiantes armeros con £ 504 al año, y la 6044 c con £ 3000 para movilización de conscriptos y de soldados que hubiesen cumplido su tiempo de servicios.

10.^a Que deis por bien consignadas las partidas 6059 a con £ 36 para arrendamiento de casa de la capitanía del puerto del Callao, y la 6092 y 6093 por £ 24 y 27 10 centavos respectivamente para dos bogas más y raciones de la capitanía de Pimentel.

11.^a Que sancioneis la partida 6268a por 2808 libras para el pago de haberes de los vocales, fiscal y demás empleados del Supremo Tribunal Militar.

12.^a Que deis por bien rebajadas las partidas 6029 para el sostenimiento de la Escuela Militar de Aplicaciones en 34 libras S. 2.36; la 6044a para la adquisición de municiones en 4800 libras y la 6268 para el pago de pensiones de indefinida y retiro del Ramo de Marina en 69 libras S. 4.56.

13.^a Que así mismo declareis por bien suprimidas las partidas 6007 para un amanuense de la Dirección de Guerra con 60 libras. La 6040 para el superviviente de la Independencia por 96 libras. La 6043 para la compra de un bote para la capitanía de Iquitos por 50 libras y la 6248 para el pontón «Perú» por 630 libras S. 4.80

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

C. de Piérola.—Enrique Espinoza.—Raúl Boza.—Emilio Valverde.—Victor S. Sousa.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Lima, 10 de octubre de 1899.

Aprobada la primera conclusión, con exclusión de la partida sobre «Junta Militar» que se desechó; la del sueldo del Ministro, que se aplazó.—Desechada la segunda conclusión.—Aprobadas la 3.^a, 4.^a, 5.^a y 6.^a—En la 7.^a no resultó votación.—Aprobadas la 8.^a, 9.^a y 10.^a—Desechada la 11.^a—Aprobadas la 12.^a y 13.^a—Rúbrica de S. E.—Velez.

Lima, 11 octubre de 1899.—Aprobada la conclusión 7.^a del dietamen.—Rúbrica de S. E.—Velez.

Se puso en discusión el Capítulo 1.^o relativo al Ministerio.

El señor **Presidente**.—Para no molestar mucho al H. Senado discutiremos primero las partidas en que haya diferencia con el presupuesto vigente 6 que sean de nueva creación; y en seguida votaremos, en globo, todas las partidas en que no haya diferencia, es decir, que están conformes con el presupuesto vigente.

Se pone en debate la partida 6006 que es la primera en que se nota diferencia.

—El secretario leyó:

«6006 para un Director, al mes treinta libras».

El señor **Coronel Zegarra**.—Esta partida y la que se refiere al director de Marina, han venido, como ha leído el señor secretario, aumentadas. En la Cámara el año pasado fueron aprobados dos proyectos para aumentar el sueldo á estos dos directores. El aumento del sueldo del Director de Marina fué aprobado en la Cámara de Diputados; no así el aumento del Director de Guerra. La Comisión, consecuente con la opinión que esta Cámara ha expresado el año pasado, ha creído de su deber proponer estos dos aumentos.

El señor **Presidente**.—La Cámara de Diputados ha rechazado el aumento del sueldo de ambos directores en esta legislatura. En el proyecto del Presupuesto se consigna treinta libras mensuales para cada uno de estos directores. El dictámen de la H. Cámara de Diputados contiene lo siguiente:

(Leyó) «El proyecto de ley aprobando estos aumentos se aplazó en el «Congreso Extraordinario del año «anterior para conocer de él en el ordinario. De ese proyecto consta que «el aumento fué acordado por ambas «Cámaras al Director de Marina, y «por el H. Senado al Director de Guerra quedando esta parte en revisión «por la H. Cámara»

(Continuando) Así es que la Cámara de Diputados no aceptó el aumento propuesto por el Senado.

El señor **Cárdenas**.—Tengo entendido, Exmo. Señor, que en el informe de la Cámara de Diputados se dice, que este aumento fué sancionado por una resolución legislativa; y si esto es así ¿porqué no se incluye en el Presupuesto este aumento?

El señor **Coronel Zagarra**.—Creo, Exmo. Señor, que en ambas Cámaras se aprobó el aumento, pero, no se le puso el cúmplase á la ley.

El señor **Aspillaga**.—Desearía saber, Exmo. Señor, qué razón hay para que el Director de Guerra no tenga el mismo haber que los directores de Fomento é Industria, de Gobierno y de los demás ministerios cuyos sueldos han sido aumentados por la Cámara.

Si no se cree que sea gran trabajo la Dirección de Marina, no puede decirse lo mismo de la Dirección de Guerra que es una de las oficinas más laboriosas de la administración por las frecuentes perturbaciones del orden público. Ahora mismo se puede juzgar el mucho trabajo que hoy tiene. De consiguiente, creo que es justo retribuir convenientemente los servicios de ese Director.

A propósito, noto que siempre que se trata de la Dirección de Guerra se la personaliza, por que la severidad del Director lo hace antipático; pero debe tenerse en consideración que en sus informes, en su trabajo, en sus hábitos de economía en el servicio y su puntualidad le han hecho acreedor á ocupar uno de los primeros lugares en la administración pública.

El **Ministro de la Guerra**. Sr. Carrillo

Exmo. Señor:

Permitame V. E. que dé las gracias al H. Sr. senador Aspillaga, por las palabras que acaba de pronunciar. Soy testigo presencial de las labores de cada uno de los directores de los Ministerios; y es sensible ver, que solo dos Directores, el de Guerra y el de Marina, esten excluidos del beneficio de la ley que asigna 300 soles de renta á los otros. Esto es chocante, y no solo es chocante, sino manifestamente injusto. Me consta que el Director de Guerra, es el primer empleado que llega á Palacio, por que siendo yo uno de los que vá más temprano lo encuentro siempre en su puesto, siendo también uno de los últimos que se retira, de Palacio, pues cuando me retiro siempre lo dejo en su puesto. Puedo además asegurar que es recto en su servicio, económico hasta donde es posible, inteligente, como el que más, de las oficinas de servicio. Así es que cuando veo esta excepción que con él se hace, me lamento de que el Parla-

mento de mi país no haga justicia á uno de los hombres de mérito, y de mérito real.

No es menos la labor del Director de Marina; y también es chocante ver que ganando ese sueldo casi todos los directores de los Ministerios, quede excluido de la generosidad con que el Congreso atiende á sus altos empleados.

Yo estaría pues, porque el Congreso, atendiendo á estas razones, consigne en el Presupuesto 30 libras mensuales para cada uno de esos Directores.

El señor **Presidente**.—Se votará por separado estas partidas.

El señor **Coronel Zagarra**.—Están comprendidas en una sola conclusión.

El señor **Presidente**.—Sin embargo, pudiera suceder que algún H. senador fuera de la opinión de no aprobar toda la conclusión.

—Dado el punto por discutido se procedió á votar y fué aprobada la partida de treinta libras para cada uno de los Directores de Guerra y Marina.

El señor **Coronel Zagarra**.—Exmo. Señor: noto que no se ha votado la primera ó parte de la conclusión primera del dictámen.

Esta partida, que es la 6001, se refiere al haber del Ministro.

En la Cámara de Diputados ha sido aplazada una propuesta de aumento en el sueldo del Sr. Ministro. Sin haberse discutido la proposición ha sido aplazada; y la Comisión ha creído que, siendo esta Cámara revisora, debe esperarse á que se remita el proyecto, y opina por que mientras tanto se aplace la partida.

El señor **Presidente**.—Creo que no hay necesidad de votar, porque no puede dejar de consignarse esa partida en el Presupuesto: simplemente prescindiremos de ella, y si no viniere el proyecto de la Cámara de Diputados, la votaremos como está en el proyecto del Gobierno.

El señor **Cárdenas**.—Excmo. señor: Creo que esa partida no puede dejarse aplazada, porque suponiendo nosotros que la Cámara de Diputados no la sancionase, no se puede concebir que fuera completo el Presupuesto, en su aprobación, omitiendo la partida del señor Ministro. Me parece, pues, que debe votarse tal como está.

No conozco las razones que haya te-

nido la Cámara de Diputados para aplazar la par ida; pero desde que el proyecto del Ejecutivo consigna el mismo haber que hoy tienen los señores Ministros, debe sancionarse; de manera, que si más tarde se hiciera algún aumento en la partida, no estaríamos en la imposibilidad de consignarlo. ¿Pero aplazarla? ¿Con qué objeto? Si la Cámara de Diputados no remitiese esa partida, la de Senadores se vería, á su vez, en la imposibilidad de consignarla. Me parece que debe votarse como la manda el Ejecutivo, sin perjuicio de que si se aumenta por la Cámara de Diputados, procederemos lo mismo.

El señor **Presidente**.—Si procediéramos así, sería una revisión. Por eso me parece mejor prescindir, por ahora, de la partida, porque de otro modo no podríamos discutir el proyecto que viniera de la Cámara de Diputados.

—Como ningún otro señor hiciera uso de la palabra, se procedió á votar, y fué aplazada la partida.

—Se puso en debate la partida 6007 que dice:

6007.—Para un oficial especial de la Dirección, al mes, diez libras.»

El señor **Coronel Zagarra**.—Esta partida viene aumentada. El trabajo del amanuense es realmente el de un auxiliar; lo que podrá explicar más detalladamente el señor Ministro.

El amanuense de que se trata, desde el año pasado ha tenido la labor recargada; circunstancia por la cual, según datos tomados en el Ministerio, ha sido necesario ir dándole gratificaciones. De manera, que el presentarse en el proyecto con el nombre de auxiliar, se le dá una renta mayor en el Presupuesto, evitando tomar dos partidas diversas para gratificar su trabajo extraordinario.

El señor **Ministro**.—Evidentemente el H. señor Zagarra acaba de expresar la verdad de los hechos. Ese empleado es excesivamente laborioso, y sus funciones son tantas, que apenas tiene tiempo para realizarlas. En mérito de esto, se ha venido gratificándolo; pero como el procedimiento no es tan correcto, se ha puesto una partida mayor en el Presupuesto, que es el procedimiento más conveniente.

El señor **Presidente**.—El Ejecutivo propone la supresión del amanuense, y crea, en su lugar, la plaza de oficial auxiliar. El amanuense gana cincuenta soles y el auxiliar va á ganar cien.

—Dado el punto por discutido, se procedió á votar, y fué aprobada la partida con el aumento propuesto.

—Se puso en debate la partida 6023a, que dice:

«6023a.—Para porte de correspondencia, al mes, ocho libras tres soles treinta y tres centavos.»

El señor **Coronel Zagarra**.—Esta partida, como la correlativa por correspondencia, son nuevas para el Presupuesto de 1900.

Siempre se ha acostumbrado en las oficinas del Estado, remitir la correspondencia oficial, empleando un sello. Parece que en la Dirección de Correos, con mucha razón, de lo cual puede darnos minuciosos datos el señor Ministro, que ha ocupado ese importante puesto, se notó la enorme cantidad de correspondencia que procedía de los Ministerios: en vista de esto, y con el objeto de mejorar el servicio, impidiendo ciertos abusos que se cometen con el libre uso del sello de los Ministerios, se propuso votar una partida para estampillas, que se empleará en la correspondencia oficial. Por manera que no se hará ya uso del sello de los Ministerios, sino del sello oficial, grabado, que se acostumbra en toda correspondencia. La Comisión ha creído conveniente apoyar esta partida, y como ha visto, á la vez, que ha sido apoyada por la H. Cámara legislatadora, cree que no habrá inconveniente para aprobar esta partida.

El señor **Ministro de Guerra**

Excmo. señor:

El Gobierno anterior, en ateneión á insinuaciones frecuentes, de la Dirección general de Correos, vino en conocimiento de los abusos innumerables que se cometen al abrigo de las concesiones que hizo el Gobierno, para el libre porte de la correspondencia; y esto no sucede simplemente en la correspondencia oficial, sino en la particular, llegando el caso de que se gastase en un mes, por la Dirección de Correos, mil doscientos y pico de soles,

sólo en el pago de la correspondencia oficial. De esta manera, fácil es comprender lo gravoso que es esta concesión para la Dirección de Correos, que hasta poco después de la guerra gozó de una subvención de S. 20,000, que le fué suspendida por los desastres nacionales. En vista de mis constantes indicaciones, y teniendo presente que todo déficit en el Correo tiene que ser déficit en el Presupuesto general, y que al abrigo de estas concesiones se escondía el fraude de los intereses fiscales, se convino en que, desde el 1.º de enero de 1900, desapareciera toda concesión; debiendo pagar cada Ministerio el valor de su correspondencia, como todos los particulares.

Ese es el origen de esta partida.

—Dado el punto por discutido, se procedió á votar, y fué aprobada la partida.

—El secretario leyó las partidas que siguen:

«6028 a.—Para veinte alumnos más, de beca, correspondientes á los departamentos, conforme al decreto de 20 de febrero de 1899, á dos libras mensuales cada uno.»

«6028 b.—Para dos sirvientes, para los mismos, cada uno, al mes, una libra cinco soles.»

«6028 c.—Para un profesor de esgrima, al mes, ocho libras.»

«6028 d.—Para el aumento del arrendamiento del local, al mes, veinte libras, según contrato.»

—En debate las anteriores partidas.

El señor **Coronel Zegarra**.—Las partidas que se acaban de leer, son y pienen su origen en el desarrollo que se está dando á la educación militar y naval, en armonía con la idea que se tuvo en el momento de su creación. La creación de las becas es la consecuencia natural de este desarrollo; y la de los dos sirvientes obedece al aumento de alumnos. El profesor de esgrima no ha existido antes; pero nadie puede negar su importancia en un instituto militar; y en cuanto al aumento que se nota por los arrendamientos del local, depende del contrato que se celebró con el propietario, en virtud del cual debía pagarse por

el primer año una suma, por el segundo otra mayor, y así sucesivamente, hasta la que hoy se ha fijado en el Presupuesto.

El señor **Luna E.**—Desearía que se leyera el decreto del Gobierno, por el que se crearon las veinte becas de que se hace referencia.

—El señor secretario leyó el siguiente decreto:

Lima, febrero 24 de 1899.

Conviendo aumentar el número de alumnos de la Escuela Militar Preparatoria y Naval,

Se resuelve.

1.º Crear en dicho plantel veinte plazas más, sobre su dotación actual, las que procederán de los veinte departamentos de la República.

2.º Los aspirantes deben reunir las cuatro condiciones establecidas en el artículo 3.º del Reglamento orgánico de la Escuela, expedido el 30 de enero de 1897; exigiéndose en cuanto á instrucción, la primaria completa en sus tres grados.

3.º Los padres ó tutores, en cada departamento, presentarán los documentos que comprueben dichos requisitos ante la Junta de que habla el artículo siguiente.

Art. 4.º Esta será formada por el Prefecto, el Alcalde del Concejo provincial, el Presidente de la delegación del Consejo de instrucción, el Fiscal de la Corte Superior de Justicia, ó el Agente Fiscal donde no la haya y el médico titular de la provincia; quienes procederán, en la admisión de los aspirantes, conforme con las disposiciones del expresado reglamento, sin más alteración que la prevenida en este decreto respecto al grado de instrucción.

5.º Cada Prefecto remitirá, con el expediente respectivo, al joven designado por la Junta, á disposición del Ministerio de Guerra, para lo cual se le faculta á hacer los gastos que demande su traslación.

6.º Los Prefectos, con las Juntas de su presidencia, son responsables de los gastos que origine el aspirante que, por carecer de alguna de las cuatro condiciones prescritas, haya de devol-

verse al departamento de su procedencia.

Comuníquese.

Rúbrica de S. E.

Puente.

—Sin que ningún otro señor hiciera uso de la palabra, se procedió á votar, y fueron sucesivamente aprobadas las cuatro partidas.

—Se puso en debate la partida 6029, que dice:

«6029.—Para el sostenimiento de la Escuela Militar de Aplicaciones, al mes, novecien as cincuenta libras.»

El señor **Goronel Zegarra**. — Aquí ha habido una ligera variación: en el Presupuesto que se discute se fijan £ 950, mien ras que en el vigente se fijan 952 libras, ocho soles y centavos. Parece que el objeto que se ha tenido ha sido fijar la cifra en números redondos.

El señor **Luna E.**—Señor Presiden te: Con venia de V. E. voy á suplicar al señor Ministro se sirva ilustrarnos sobre la condición en que se encuentra esta Escuela de Aplicaciones; porque recordará el Senado, que no ha mucho que se expidió un decreto supremo, nombrando una comisión para que informase sobre si debía continu ar, reformarse ó suprimirse. Descartaría que Su Señoría nos ilustrase al respecto.

El señor **Ministro**.—El Gobierno anterior, que tanto se preocupó por el servicio público, tuvo en consideración la necesidad de mejorar el ejército. Hacer en él una reforma con los elementos propios, parecía absurdo; había, pues, que basarla en el extranjero, en las naciones que han dado pruebas de estar á las cabeza de los adelantos militares; y para el efecto, ordenó que se celebrara, por nuestra Representante en Europa, un acuerdo con el Gobierno francés, por el cual éste ofrecía cuatro oficiales del ejército, en los distintos ramos, para que viniesen al país á implantar la Escuela de Aplicaciones.

El contrato celebrado está al terminar; por lo que los jefes antitados han manifestado, con anticipación, que desean saber si el Gobierno insiste ó nó en su contrato. El que habla

recibió la nota de esos señores, y, de acuerdo con S. E., convino en que antes de cancelarles su contrato, era necesario saber, cuáles eran los frutos que había producido su enseñanza, para saber si convenía ó nó, que continuaran en sus puestos; y para esto nombró una comisión presidida por el señor Piérola, que acaba de dejar el mando supremo, y que con tanto empeño estableció la Escuela, y además todos los generales del ejército. Así podría apreciar el Gobierno, con exactitud, las ventajas que esa institución puede ofrecer. La comisión no ha terminado aún su cometido, de modo que el Gobierno espera su informe, para poder determinar qué es lo que deba resolverse en este asunto.

—Dado el punto por discutido, se procedió á votar, y fué aprobada la partida.

—Se puso en debate la partida 6030, que dice:

«6030.—Para los haberes y gastos de escritorio de la Junta Militar, al mes, ciento veintidos libras.»

El señor **Zegarra**.—La junta militar permanente tuvo por objeto calificar los servicios de los militares. Una vez creada, se le sometió á cierto reglamento, y procedió á llenar su cometido, encontrando que muchos militares habían quedado sin ascenso desde la época de la guerra. El año pasado se le encomendó que formara el Escalafón definitivo del ejército, que ha sido ya remitido al Gobierno, y que parece que pone fin á las labores de la junta. Por esta razón, la Cámara colegisladora ha suprimido la partida. Nuestra Comisión opina en el mismo sentido, y, por eso, os propone, que se suprima la partida para el año 1900.

—Dado el punto por discutido, se procedió á votar, y fué desechada la partida.

El señor **Presidente**.—Desechada la partida, se aprueba, por consiguiente, la conclusión de la Comisión.

—Se puso en debate la partida N.º 6031, que dice:

«6031 — Para los haberes y gratificaciones de los jefes, oficiales y empleados del Estado Mayor General, servicios anexos á él, policía, útiles de escritorio y gastos de justicia militar, al mes 900 libras.»

El señor **Coronel Zagarra**—Excmo. señor: Sobre esta partida pidió la Comisión datos para poder ilustrar la discusión; pero como han sido pedidos ultimamente, y la nota se ha recibido solo hoy, no ha podido la Comisión abrir dictamen, y solo se limita á hacer algunas observacions.

Según el Presupuesto detallado que nos ha remitido el señor Ministro del ramo, vemos que la partida de 10,800 libras no se aplica toda al Estado Mayor.

En dicho Presupuesto constan los haberes de los jefes y demás empleados del Estado Mayor General; según esos detalles, asciende el total del Estado Mayor General, propiamente dicho, á S. 3,080 mensuales, que arrojan la cantidad de £ 3,696 al año. Después viene la oficina anexa al Estado Mayor General, que es la de contabilidad militar, cuyo monto total mensual es de 1,120 soles mensuales, y al año £ 1,344, que sumadas con lo que se gasta en el Estado Mayor General, propiamente dicho, hace un total de 5,040 libras al año. Durante el año pasado, el sobrante de esta suma, consignada en el Presupuesto, que ascendía á £ 5,760, parece que fué gastado en mejorar las condiciones de la Escuela Militar de Aplicaciones. Se ha hecho allí fuertes gastos en mobiliario, servicio higiénico, en una palabra, en modernizar la Escuela; en ponerla á la altura de una Escuela verdadera de aplicación militar.

Estos gastos se han resuelto en Consejo de Ministros; cada partida que se empleaba en esos trabajos, estaba autorizada por el voto unánime del Consejo de Ministros.

De esto resulta, que en la cuenta general de la República, que nos sirve de base en nuestros trabajos, en el primer momento no encontramos mayor diferencia entre la partida votada y lo gastado, razón por la cual en el primer dictamen no mencionamos nada respecto á ella. Resulta, según las cuen-

tas generales, que el año 97, se habían gastado 10,739 libras; según la del 98, 10,477 libras, habiendo una diferencia pequeña, con la cantidad consignada en los presupuestos anteriores; la misma que ahora se consigna.

Habiendo llamado la atención á la Comisión, en una de sus discusiones, lo elevado de esta cantidad en relación con nuestro ejército, fué entonces que pidió al Ministerio los datos que se acaban de recibir. Según estos datos, en el Estado Mayor General y la oficina de contabilidad militar, solo se emplean 5,040 libras al año, quedando 5,760 por emplearse. Según el informe recibido parece que este sobrante vá á aplicarse á los gastos de justicia militar; pero como aquello es eventual, como lo dice el mismo señor Ministro, no podría la Comisión dictaminar sin presentarnos un detalle ó pormenorización de esta partida.

La Comisión pidió estos datos con el objeto de que se pormenorizasen en el Presupuesto general, siguiendo la costumbre que ha tenido de que vayan detalladas las diversas partidas, y que vaya desapareciendo el sistema de englobarlas en una sola cantidad.

No puede, pues, sino hacer, por el momento, estas ligeras observaciones la Comisión respecto al detalle de las partidas que ha remitido SS.^a el señor Ministro.

Así, vé incluido un auditor general de guerra que, según el Código militar vigente, no será necesario; y tiene S. 200 mensuales. Hay otra partida, 4 pagadores de policía, que no ha podido inquirir el porqué de su existencia, pues supone que cada cuerpo tiene sus pagadores.

No puede hacer la Comisión sino estas ligeras observaciones, en vista del corto tiempo que ha tenido para el estudio del pliego; pero el señor Ministro de Guerra podrá dar los datos que nos ilustren sobre el particular.

El señor **Ministro**—Excmo. señor: No puede existir ejército sin la creación de un Estado Mayor. Por ese motivo se dió el año 96 una ley, autorizando al Gobierno para la formación de ese Estado Mayor, y el Gobierno estableció la planta de éste; pero fué preciso hacerlo de dos maneras: Estado Mayor General para el tiempo de guerra, y Estado Mayor para tiempo de paz. Es á este último al que debemos refe-

rinos, de manera que el Presupuesto que hoy se encuentra en discusión tiene consignada la partida para el Estado Mayor en tiempo de paz; porque si hubiere sido para el tiempo de guerra, habría señalado mayor cantidad.

En la partida del Estado Mayor está consignada la contabilidad militar, lo cual no ofrece inconveniente alguno, porque si esta partida desapareciera, es claro que habría que aplicarla siempre á una sección de contabilidad para el Estado Mayor. De manera que todo lo que se ha hecho, ha sido suprimir esta sección al Estado Mayor para que funcione con más libertad.

Realmente, lo que acaba de decir el H. señor Zegarra es exacto. No se gasta la partida íntegra en el Estado Mayor; entre ésta y la sección de contabilidad militar se gasta solo S. 5,000, más ó menos, y el resto de la partida se ha empleado en las mejoras que actualmente se hacen en la escuela de aplicación militar, mejoras que no han terminado, y que juzgo que no bajará de S. 30,000 lo que haya que gastar todavía; razón por la que aparece consignada esta partida en el Presupuesto.

Además, está consignada esta partida porque no se previó los gastos que ocasiona hoy la justicia militar. La creación de zonas militares, los jueces, los empleados que tienen á su servicio, los gastos de presos militares, etc., ese es un contingente de gastos que el Gobierno aplica á esta partida.

El señor **Luna E.**—Señor Presidente: Me permito opinar que esta partida debe aplazarse mientras emite dictamen sobre ella la Comisión de Presupuesto, que es el procedimiento correcto.

En cuanto á las explicaciones que se ha servido darnos el señor Ministro de Guerra, creo que, si bien los gastos de justicia militar son permanentes, hay otros, como los de manutención de presos ó enjuiciados militares, gastos que deben consignarse en otro capítulo del presupuesto de cada ministerio, que es el de extraordinarios y gastos imprevistos. Allí es donde, según la ley de presupuesto, debe votarse una cantidad mayor á esa, y es allí donde debe cargarse esos gastos.

No obstante haberse asignado la suma de 10,000 libras para el sostenimiento del Estado Mayor, se acaba

de demostrar que solo 5,000 y pico se gastan, y que las otras 5,000 se han empleado en mejorar la escuela de aplicación de Chorrillos.

Creo que lo más correcto, franco y conveniente, sería decir: tanto para el Estado Mayor, en caso de ser necesario, y tanto para el mejoramiento ó construcción de cuarteles; y no que estamos siempre procediendo con esa vaguedad que es peculiar del carácter nacional.

El señor **Coronel Zegarra**—El H. senador por Apurímac ha censurado que la Comisión no hubiera dictaminado sobre esta partida; pero á la Comisión para dictaminar sobre esas 5,070 libras, le era preciso que se le remitiesen más datos, aunque fuesen aproximativos.

El objeto que ha perseguido la Comisión, al detallar las partidas, es que se determine, como siempre se ha determinado en cada partida, el objeto á que se dedica. De modo que para hacer un presupuesto pormenorizado, ya sea aplicable á la escuela de aplicación, ya á los gastos de juicios militares, le era preciso á la Comisión que el señor Ministro le enviase algo aproximado sobre esas partidas.

El señor **Ministro**—No tengo inconveniente en hacerlo, Excmo. señor.

—Consultada la Cámara, resolvió que quedara aplazada la partida.

—Se puso en discusión la siguiente partida:

«6031 A — Para porte de correspondencia, al mes £ 3 S. 5 52 etc.»

El señor **Presidente**—Esta partida es la que ha venido con la del Estado Mayor.

El señor **Luna E.**—El señor Presidente de la Comisión debe decirnos, si en la partida votada para correspondencia militar, existen las partidas correspondientes al Estado Mayor general y á los jefes de zonas.

El señor **Coronel Zegarra**—La Comisión habría propuesto dos partidas: habría pedido que se aprobara la partida de cien libras y la de treinta y cuatro para la correspondencia del Ministro y del Estado Mayor, respectivamente.

—Dado el punto por discutido se procedió á votar y fué aprobada la partida.

—Se puso en discusión la partida número 6032 que dice:

«6032—Para el haber de los jefes, oficiales é individuos de tropa (tres mil) de ejército, sus gratificaciones, gastos de reglamento, tres bandas de música y un director, al mes, nueve mil ochocientas treinta y tres libras, tres soles, treinta y tres centavos.»

El señor **Goronel Zagarra**.—Excmo. señor: La Comisión llama la atención sobre esta partida, proponiendo reducciones considerables, basándose en lo gastado, según lo indican las cuentas generales de los años noventa y siete y noventa y ocho. Creyó la Comisión que en aquellos años, en que había tenido el Gobierno fuertes desembolsos que hacer debidos á la perturbación del orden público, enviando comisiones costosas á los departamentos de Ayacucho y Piura, se habrían practicado gastos fuertes, superiores á los que se hacen en cualquiera ocasion corriente, cuando el país se encuentra en estado de paz y tranquilidad. Por manera que, al examinar esta partida, se encontró la Comisión con una diferencia muy notable: así, en la cuenta del noventa y siete notó que solo se habían gastado 107,933 libras y en la del noventa y ocho 108,028.

Creó la Comisión, en vista de las razones expuestas, que podría reducirse esta partida; pero después de haber oído los razonamientos del Ministerio, comprendió la Comisión que el ánimo del Gobierno era establecer el pié del ejército activo como en tiempo de guerra, y para ese caso considera la Comisión que se votarían cantidades extraordinarias y que sería muy pequeña esa cantidad para tiempo de guerra.

En vista de esas razones, la Comisión propone que se disminuyan esas partidas, reduciéndose á lo gastado durante los años noventa y siete y noventa y ocho.

El señor **Ministro de Guerra**.—Excelentísimo señor: Para apreciar debidamente las razones en que se funda el Ejecutivo para consignar esa cifra

en el presupuesto que se discute, bástame decir dos palabras. La ley dispone que el ejército conste de tres mil hombres con sus respectivas dotaciones de oficiales y jefes. Si se toma la pluma, y se suman las cifras que corresponden á ese número de individuos, se verá que la cantidad que resulta, corresponde á la cifra presupuestada, de modo que si hay alguna diferencia entre lo presupuestado y lo gastado, eso proviene de deserciones, muertes y otras diferentes circunstancias; pero consignar una cifra distinta, calculando que pueda haber diferencia entre lo presupuestado y lo que se gasta, me parece que no es cuerdo. El ejército, con su dotación, tiene su cifra respectiva, y me parece que no es atinado consignar una cifra menor.

El señor **Luna E.**—De lo que acaba de exponer el señor Ministro de Guerra se deduce, que en los años noventa y siete y noventa y ocho, el Ejecutivo ha tenido el pié de ejército prescrito por la ley. Solo así se explica que, según las cuentas hechas por los comandantes generales, si acaso los hay, debiendo haber importado el sostenimiento de los tres mil hombres que forman el ejército, desde los primeros jefes hasta las bandas de música, la suma de ciento diez y ocho mil trescientas cuarenta y nueve libras, solo se haya gastado, el año noventa y siete, ciento siete mil, y el año noventa y ocho ciento ocho mil.

Claro es que en ninguno de esos años se tuvo el ejército en el pié de fuerza que ordena la ley, especialmente el año noventa y ocho, á pesar de que hubo desórdenes públicos y se atentó contra la tranquilidad nacional, particularmente en Huanta, en el departamento de Piura y en algunas provincias del departamento de Libertad. Claro es, pues, que después de hacer frente á la situación con un ejército menor de tres mil hombres, y con un gasto de ciento ocho mil doscientos noventa y dos y dos libras, la experiencia nos enseña que en el ejército puede hacerse un ahorro de mas de cien mil soles.

El señor **Cárdenas**.—Creo, Excmo. señor, que la organización del ejército se hace en virtud de una ley especial; por lo que si su señoría, el honorable señor Luna, quiere modificarla, podrá presentar una proposición en la for-

ma que indica el reglamento. Pero pretender que debamos rebajar las cifras que el presupuesto señala para el ejército, no me parece atinado. Desde que está determinada por la ley la fuerza efectiva en tres mil hombres, no hay razón para disminuir, ni el número que corresponde á el ejército, ni la cifra con que se cubre el gasto.

Si en los años anteriores se ha gastado menos, quizá porque ha habido menos exigencias del ejército que en la época actual, esto no quiere decir que no haya de conservarse la cifra que está fijada en el proyecto de presupuesto.

El señor **Presidente**.—Entiendo que el H. señor Luna no propone que se haga reducción del ejército; dice que existiendo, por una ley, un ejército de 3,000 hombres, el gasto en 1897 ha sido de ciento tres mil libras, y 1898 de cien o nueve mil libras; de manera que no encuentra correcto se ponga hoy 118,000 libras para el año entrante.

El señor **Cárdenas**.—La conclusión á que parece llegar el H. señor Luna con sus razonamientos, sería esa; puesto que la cifra anotada en el proyecto de presupuesto corresponde exactamente á la cantidad que es necesaria para el sostenimiento de los tres mil hombres; y si su señoría deduce que por haberse gastado menos cantidad, es prueba que había menos número de soldados del determinado por la ley, y quiere por esto reducir la partida, al hacerse tal reducción se reduciría también indirectamente el número de soldados del ejército. Siendo esta la conclusión á que forzosamente llega su señoría, no me parece que pueda disminuirse esa partida. Si es un hecho que ella corresponde al pié de fuerza establecido por la ley, evidentemente tiene que sostenerse esa cifra, aunque, por incidentes imprevistos, haya resultado menor el gasto en años anteriores.

El señor **Luna E.**—Señor Presidente: Aparte de que esta es cuestión meramente de números, se presenta el caso de preguntar, si en los años 97 y 98, se tuvo, ó nó, el pié de ejército prescrito por la ley. Si se tuvo, se gastó de menos diez mil libras, y ahora se nos dice que ese gasto importa cien o diez y ocho mil doscientas cuarenta y nueve libras al año para mantener ese

pié de ejército. ¿Hubo, ó nó, ese pié de ejército? Si lo hubo, es claro que no gravó sino con ciento nueve mil seiscientas noventa y siete libras al año.

He dicho que ésta es cuestión de números, que podría, si el momento es oportuno, verificarse su exactitud; mas el señor Ministro nos ha dicho que ha hecho la cuenta de lo que perciben los jefes de cuerpo, tropa y hasta las bandas de música, y que todo importa cien o diez y ocho mil doscientas cuarenta y nueve libras anuales.

Yo no sé si también están allí confundidos otros de cierto carácter que no provienen de la ley, sino de un vicio; por ejemplo; los que ocasionan esos jefes agregados al ejército, y agregados al Ministerio, y digo esto, por que es notorio que últimamente se han presentado casos de haber agregados hasta en las prefecturas, y á este respecto digo que solo han habido casos.

Yo, señor, todo lo que demando es, que se gaste únicamente lo que corresponde, sin sacrificarse el buen servicio, y que se corten los abusos; y los llamados á evitar los abusos en la administración pública, tanto de quienes los cometen como de quienes lo toleran, somos nosotros, los ciudadanos, y especialmente los representantes.

El señor **Ministro de Guerra**.—No hace deducciones claras el H. señor senador por Apurímac. De manera que hay que esforzarse para contestar debidamente á cada uno de sus argumentos.

Ro no puedo señalar con exactitud cuales fueron las cifras gastadas el año, anterior; y suponiendo que sean exactas las cuentas formuladas en ese año; tampoco podría manifestar hoy á qué se debe esa diferencia. Pero meditando en el asunto, me parece que esas diferencias no pueden provenir sino por efecto de las deserciones, muertes, combates; por efecto de la mayor ó menor seguridad que haya tenido el Gobierno para la conservación de las mismas plazas que señala la ley; y siendo de 3,000 el número de soldados de que debe constar la fuerza pública, con los jefes y oficiales de la dotación respectiva, creo que esa es la cifra que corresponde.

Pero hay un punto que debo con-

tar al H. senador por Apurímac, y es aquel que se refiere á la existencia de jefes agregados á prefecturas, cosa que no ha llegado á mi noticia. Yo he recibido autorización del Presidente de la República para evitar que en el Ministerio de la Guerra haya agregados. De manera que debe despreocuparse su señoría á ese respecto, porque desaparecerán todas esas costumbres en la pequeña cifra en que se han mantenido.

El señor **Luna E.**—Haré una aclaración. Si se ha recibido orden de suprimir á los agregados, es claro que los ha habido; y respecto á los agregados á prefecturas, tengo conocimiento de que han habido agregados militares á prefecturas, aunque no tienen objeto allí.

El señor **Coronel Zagarra.**—Excmo. señor: Solo haré una ligera observación. La Comisión ha tenido á la vista el cuaderno detallado, y allí aparece la cifra casi igual á la partida votada en el proyecto de presupuesto, con una diferencia muy pequeña.

El señor **Aspillaga.**—Como la partida que sostiene el Ministro ha sido aprobada por la H. Cámara de Diputados, yo también me pronuncio por ella; porque responde á la conservación del orden público y demás necesidades del Estado. Y, en cuanto á la manera como se invierte esa suma, es cuestión que incumbe á la responsabilidad de los funcionarios que intervienen en ella. Por eso me pronuncio en favor de la partida sostenida por Cámara de Diputados.

El señor **Presidente.**—En cuanto á la manera como se ha gastado esa partida, debo manifestar que honra á la administración pasada; pues estando autorizada para gastar ciento diez y siete mil setecientas cuarenta y nueve libras, solo ha gastado en un año ciento siete mil, y en otro ciento ocho mil. De manera que ha habido diez mil libras de economía. Esto, repito, honra á la administración pasada.

—Cerrado el debate, se procedió á votar, y fué aprobada la partida.

—Se puso en discusión la siguiente partida:

«6034—Para los gastos que origine la organización de las reservas y guar-

dia nacional en la República, conforme á la ley del servicio militar, al mes ochocientas treinta y tres libras, tres soles, treinta y tres centavos.»

El señor **Cárdenas.**—Desearía saber si la Comisión ha hecho la comprobación de los gastos que se han hecho respecto de las reservas.

El señor **Zagarra.**—La Comisión hizo ese estudio y encontró una diferencia notable que la atribuyó á que no se habían establecido las reservas.

El señor **Presidente.**—Ya llegará el momento de discutir esa partida.

El señor **Coronel Zagarra.**—Debo contestar á la pregunta del H. Senador por Junín, respecto á que si la Comisión había estudiado lo que se ha gastado en las reservas. Sí, Excmo. señor, la Comisión ha estudiado esta partida, como todas las demás, y encuentra una diferencia notable entre lo presupuestado y lo gastado.

Según la cuenta general del año 97, no se ha gastado un cenavo de esa partida, porque ni siquiera figuran desde que no estaban establecidas las reservas. Es por ley posterior que estas se formaron, y según la cuenta general del año 98 se gastaron... (leyó).

Pero la Comisión, al tener á la vista la memoria del señor Ministro de la Guerra, encuentra aceptable sus razones; y pide que se apruebe esta partida tal como la propone el Gobierno. Suplico al señor secretario que se moleste en leer la parte relativa de la memoria.

—El secretario leyó:

«La ley de servicio militar que dictéis en la Legislatura Extraordinaria del año último (Anexo N. 6) está llamada á satisfacer una necesidad hartamente sentida, poniendo término á las anteriores que, aunque buenas en sí, han resultado todas muy difíciles de ejecutar».

«Muy satisfactorio me habría sido expresar en esta memoria el cumplimiento práctico de la nueva ley, si obstáculos poderosos no se hubieran opuesto á los deseos del Gobierno, que esperaba llevarla á cabo con el mismo empeño con que os presento el proyecto.»

«El establecimiento de las Juntas Conscriptoras y Revisoras, que deben existir en cada una de las provincias; la formación de los Registros Provinciales llevados por distritos, con suje-

ción á formalidades especiales; el arreglo y ratificación de los Registros Escolares militares, y demás preceptos que la ley establece, no han podido en muchas provincias tener ejecución hasta la fecha; y en otras no la han tenido completa, siendo pocas las que podrían dar los contingentes para la renovación del ejército, en la forma prevenida por la citada ley».

«La causa principal de la demora de que trato, es el escaso tiempo que tiene la ley de promulgada; en el que ha sido materialmente imposible llenar sus requisitos en todo el territorio de la República.»

«El Gobierno pone solícito esmero porque sea, lo más pronto posible, un hecho el imperio de ley tan necesaria y provechosa; para evitar cuanto antes al País el espectáculo de las remesas de conscriptos, con cuyo sistema ha estado siempre reñido; dando constantes órdenes para la formación legal de las listas de conscripción y prohibiendo los reclutamientos por ser contrarios á la disciplina militar.

«Creo que antes de vuestra próxima reunión, se habrá renovado parte de la fuerza en actual servicio, con arreglo á la nueva ley, corriendo los gastos que origine la traslación de los llamados á servir y los de regreso de los licenciados, por cuenta del Estado; á cuyo fin, obedece el haberse consignado en el Presupuesto para el año próximo, una partida de tres mil libras».

«Es evidente, que al principio la ley de servicio militar tendrá algunas resistencias, causadas por el olvido en que se ha tenido la obligación de servir en armas á la Patria; pero estoy seguro, que bien pronto, convencidos todos de su justicia, y especialmente del mal á que viene á poner término, le rendirán el acatamiento y aplauso que reclama».

El señor **Coronel Zagarra** (continuando).—Como se vé, no se habla de cifras, sino de la imposibilidad en que ha estado el Gobierno de organizar las reservas. Esta organización trae, por consecuencia, el gasto, y, por eso, aunque la Comisión encuentra la diferencia indicada, ha creído conveniente que se manenga la cifra que propone el Gobierno.

El señor **Montoya**.—Pero, Excmo. señor, es necesario considerar que no

habiéndose hecho el gasto en el 98 y 99, esas cantidades deben estar empozadas; pues de otro modo llegaríamos á un millón ó dos, y no veremos establecidas las reservas. La Comisión ha debido averiguar el destino que se ha dado á estos fondos.

El señor **Presidente**.—Las observaciones de Su Señoría serían muy pertinentes si se tratara de examinar la cuenta general de la República.

El señor **Montoya**.—Yo desearía saber la inversión dada á esas cantidades, puesto que la Comisión ha debido examinar la cuenta general de la República en todo lo referente al servicio de guerra.

El señor **Coronel Zagarra**.—Esa cuenta, Excmo. señor, todavía no ha sido remitida al Senado, y la Comisión no puede abrir dictamen sobre un documento que no se le ha sometido oficialmente, y si cita constantemente la cuenta del 98, es porque la ha pedido prestada en la Cámara de Diputados.

—Dado el punto por discutido, se procedió á votar y fué aprobada la partida.

Se puso en debate la partida número 6035 que dice:

«6035. Para la adquisición de vestuario y equipo del ejército, al mes, dos mil cuatrocientas treinta y tres libras».

El señor **Coronel Zagarra**.—La Comisión ha opinado porque se rebaje esta partida. Según el Presupuesto asciende á 29196 libras al año; la Comisión ha tenido á la vista el anexo de la Administración de Guerra, en que consta el detalle para un ejército de 3000 individuos de tropa, jefes y oficiales; y según ese anexo asciende la partida á lo que señala el Presupuesto. Pero como, repito, la Comisión siempre ha examinado la cuenta general de la República, para compararla efectivamente gastado con lo que se presupuestó, según esas cuentas del 97 y 98, se gastó en vestuario y equipo, no sé si porque el Gobierno al establecer los talleres del Estado, con grandísima economía, ó por otras circunstancias, se gastó 10000 libras menos; pues según la cuenta del resultado en gastadas nueve mil seiscientas cincuenta y cuatro libras, y según la cuenta general de la República durante el año 98 se gastaron (leyó) lo

que hace una notable diferencia con lo que se presupuesta ahora. La Comisión ha considerado que esta economía ha provenido del establecimiento de los talleres del Estado y por eso propone que se rebaje la cantidad á lo que se gastó el año anterior.

El señor **Cardenas**.—¿En qué forma ha aprobado la Cámara de Diputados esta partida?

El señor **Presidente**.—Como viene del Gobierno. Estudiandola Comisión la diferencia entre lo que se ha gastado efectivamente y lo presupuestado, propone que no se considere más que la cifra que se ha gastado.

—Dado el punto por discutido se procedió á votar, y fué desechada la partida, aprobándose en su lugar la reducida á 19196 libras que propone la Comisión.

Se puso en debate la partida número 6037 que dice:

«6037. Para renovación anual de libros de los cuerpos del ejército y je-faturas de zona, al mes, diez y seis libras, dos soles, cincuenta centavos».

El señor **Coronel Zagarra**.—Esta partida es nueva y obedece á la uniformidad que hoy se ha dado á la contabilidad de la República, evitando el desarreglo que introducía los pedidos de libros de las diferentes oficinas. Hace más de dos años que el Gobierno ha introducido estas partidas en el Presupuesto, á medida que las ha ido necesitando para los diferentes ramos de la administración.

El señor **Luna E.**—Me parece necesario que el señor Ministro se sirva darnos algunos pormenores sobre esos gastos generales de Guerra á que se refiere la partida 6036 del Presupuesto y sino le fuera posible hacerlo en sesión pública, podríamos pasar á sesión secreta. Digo esto, porque me llama la atención la cuantía de esa cifra que es de ocho mil seiscientos sesenta y tantas libras al año, y ésto además de otra partida de gastos especiales para el año, por cuatro mil libras. Desearía oír la explicación de SS.^{as}

El señor **Ministro**.—Como se sabe, yo no he tenido parte en la formación de este Presupuesto; pero me explico que estas partidas se refieren á esos gastos extraordinarios que se hacen para encargar armas, municiones y todo lo concerniente al equipo de gue-

rra. En el Presupuesto de Guerra están detallados esos gastos generales y voy á leerlos (leyó.)

De manera que no hay nada secreto en esto, puesto que todo está publicado.

El señor **Luna E.**—Yo creí necesario que se tratara en sesión secreta el detalle de estos gastos; pero si no lo cree así el señor Ministro, ha ilustrado con el dato de que esa partida se dedica á la compra de armas y municiones. Pero me cumple hacer notar que para este objeto hay una partida que dice: (leyó.)

Y si esto es así, no sé qué razón tenga de figurar esta partida de cuatro mil libras, porque si en estos gastos generales de guerra, de 8,660 libras, está incluso el gasto de adquisición de municiones, es necesario que se suprima la partida del capítulo catorce que señala 4,000 libras anuales con ese objeto.

El señor **Ministro de la Guerra**.—Excmo. Señor: He principiado por decir que no había tenido participación en la formación de este Presupuesto; la partida me ha llamado la atención; pero desde que presento la inversión que se le dá, me parece que esto será suficiente para satisfacer los deseos del señor senador por Apurimac.

—Dado el punto por discutido se procedió á votar y fué aprobada la partida.

Se puso en debate las partidas números 6042 y 6042 A que dicen:

«6042 Para la subvención del hospital militar, conforme al anterior presupuesto, al mes cien libras.»

«6042 A Para el aumento de esta subvención decretada en 28 de abril de 1899, á solicitud de la Sociedad de Beneficencia, al mes, cien libras.»

El señor **Presidente**.—Esta última es partida nueva, y la Comisión la apoya.

El señor **Coronel Zagarra**.—Sí, Excelentísimo señor; la Comisión la apoya fundada en lo que dice el señor Ministro del ramo en su Memoria, que está anotada en la página 19, y pido que se lea.

—El secretario leyó:

«El hospital militar de San Bartolomé, destinado á la medicación y asistencia de los jefes y oficiales del ejército, venía sufriendo, considerablemente, por la insuficiencia del subsidio que

del Fisco recibía la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima, sobre el monto de las hospitalidades; por lo que, esta Sociedad presentó al Gobierno una exposición, demostrando esa insuficiencia y pidiendo el consiguiente aumento.

«Encontrando el Gobierno arreglado á justicia ese pedido, con el voto unánime del Consejo de Ministros, acordó consignar en el Presupuesto para 1900, la suma de doscientas libras mensuales para subvencionar al hospital, en lugar de las cien que recibía; pero como esto no remediaba las necesidades presentes, acordó también, que en el año en curso se hiciera efectivo dicho aumento, tomando la suma necesaria de la partida 6269 del Presupuesto vigente, destinada á extraordinarios. (Anexo N.º 19.)

«Por hospitalidades atrasadas, la Sociedad de Beneficencia Pública era acreedora al Fisco por suma que se encontraba ilíquida, á consecuencia de haber estado insoluta de la subvención en épocas anteriores. Esa deuda, tanto por su origen, cuanto por corresponder á una institución, como la Beneficencia, era sagrada para el Gobierno; por lo que, habiéndole manifestado dicha Sociedad, que con la suma de *diecinueve mil cuatrocientos veintisiete soles cuarenta centavos*, quedaba reintegrada totalmente de lo que el Fisco le debía, se expidió una suprema resolución, reconociendo esa suma, por monto total de la deuda en referencia; y disponiendo se consignase en el proyecto de Presupuesto para 1900 la partida correspondiente para cubrirla.

«Solo falta, pues, la aprobación del Congreso, de dicha partida, para que, definitivamente, queden arregladas las cuentas de la Beneficencia con el Gobierno, respecto del hospital militar.

—Dado el punto por discutido se procedió á votar y fueron aprobadas las dos partidas.

El señor **Luna E.**—Señor Presidente: Acabo de oír leer que se vota una partida, la 6044, de doscientas libras al mes, para la adquisición de caballos; y en el capítulo de gastos generales del Presupuesto General hoy vigente, en la partida de 8,660 libras anuales, está comprendida esa partida; (leyó la partida en el presupuesto vigente.)

El señor **Coronel Zegarra**—La partida á que se refiere el H. señor Luna, está en un anexo administrativo que se publica para detallar ciertas partidas del Presupuesto General. Su Señoría ha dicho bien: se vota una cantidad para remonta; pero lo que se vota ahora es una partida especial para este año. Cierto que el año pasado existía también; pero el Gobierno ha encontrado que es necesario que exista este año. Está en el capítulo de *especiales* para este año.

—Se pasó á discutir las partidas números 6044 B y 6044 C que fueron aprobadas, sin observación: Dicen así.

«6044 B Para la educación y sostenimiento, en Europa, de siete jóvenes, mandados á estudiar para armeros y protécnicos, al mes, cuarenta y dos libras, á razón de ciento cincuenta francos cada uno.»

«6044 C Para la movilización de quinientos conscriptos, término medio, con arreglo á la ley de Servicio Militar, calculando su traslación, por mar y tierra, de las provincias de donde proceden á esta capital, socorros diarios y bagajes de los conductores, así como los gastos de regreso de quinientos hombres que salgan del ejército por haber cumplido su tiempo de servicio, al mes, doscientas cincuenta libras.»

Terminada la discusión del ramo de Guerra, se pasó al de Marina.

Se puso en debate la partida N.º 6059 que dice:

«6059 Para alumbrado (de la capitanía del Callao) al mes, una libra cinco soles.»

El señor **Coronel Zegarra**.—Esta partida es distinta. Ha habido en ella un pequeño aumento; la necesidad de él es obvia. Así es que no necesita explicación alguna. En el proyecto de Presupuesto se pone 1 libra 5 soles, y en el Presupuesto vigente solamente existen cinco soles. Es un pequeño aumento que ha propuesto el Gobierno.

El señor **Presidente**.—Es decir que la Comisión opina porque se aumente una libra al mes conforme lo propone el Gobierno y lo ha aprobado la Cámara de Diputados.

—Dado el punto por discutido, se procedió á votar, á fué aprobada.

Se puso en debate la partida N.º 6059 A que dice:

«6059 A. Para arrendamiento de casa, al mes, 3 libras.»

El señor **Presidente**.—Esta partida se explica fácilmente; porque la capitania del Callao ocupa una casa particular, pues el edificio que ocupaba antes fué destruido.

—Se dió el punto por discutido, y procediéndose á votar, fué aprobada la partida.

El señor **Tovar**.—Excmo. Señor: En las demás partidas relativas á las capitánías que el señor secretario ha leído, he notado que han desaparecido los patrones; y en ésta, relativa á la capitania de Salaverry que se acaba de leer, encuentro que la hay. Desearía saber cuál es la razón de esta omisión, porque entiendo que los patrones son necesarios.

El señor **Presidente**.—Va á volverse á leer la partida referente á Malabrigo.

(El secretario leyó la partida de Malabrigo.)

El señor **Tovar**.—Hágame el señor secretario el favor de leer la partida para Pacasmayo.

El señor **secretario** leyó:

«Un patrón, al mes, dos libras dos soles.»

El señor **Tovar**.—Está bien, Excmo. señor.

—Se puso en debate la partida número 6206 que dice:

«6266—Para gastos del dique, al mes, doscientas cincuenta libras.»

El señor **Coronel Zegarra**.—Debo llamar la atención sobre esta partida para los gastos del dique, que se aumenta en 500 libras para 1900.

El aumento de esta partida obedece á que el Gobierno, en vez de pagar al dique una suma fija, ha tenido que celebrar un nuevo arreglo, debido á que los accionistas del dique habían resuelto retirarlo del Callao y llevarlo á Valparaíso. En vista de esto, el Gobierno entró en un nuevo arreglo, y por eso se ha aumentado la partida á 3,000 libras. Este aumento también ha sido aprobado en la Cámara de Diputados.

—Dado el punto por discutido, se procedió á votar y fué aprobada la partida.

—El señor **secretario** leyó el capítulo 21 del presupuesto, relativo al Consejo Superior de Guerra y Marina.

El señor **Presidente**.—Este capítulo está pendiente de la discusión de la Cámara de Diputados, y creo conveniente esperar la resolución de esa Cámara.

—Así se acordó, quedando, en consecuencia, pendiente ese capítulo.

El señor **Presidente**.—Habiendo discutido la Cámara las partidas que se han votado, que no están conformes con el Presupuesto vigente, se va á votar en globo todas las partidas del proyecto de Presupuesto que están conformes con el del Presupuesto vigente del año que está al vencerse.

—Sin que ningún señor hiciera observación se procedió á votar y fueron aprobadas en globo todas las partidas que están conformes con el Presupuesto del año anterior.

El señor **Coronel Zegarra**.—Excmo. señor: Hay una última conclusión en el dictamen de la Comisión, que desearía que se leyese.

El señor **secretario**, leyó:

«Que mantengáis la número 6040 del Presupuesto vigente, por 96 libras al año, en homenaje á la memoria del último sobreviviente de nuestra independencia, don José S. Muñoz, fallecido últimamente, y cuyas hijas han quedado en la miseria.»

—Se puso en debate esta conclusión.

El señor **Coronel Zegarra**.—Esta partida, Excmo. señor, propone la Comisión que se mantenga solo por este año, porque ha tenido noticia del estado de miseria en que han quedado las hijas del veterano Muñoz.

El señor **Tovar**.—Pero, Excmo. señor, esto no debe consignarse en el Presupuesto.

El señor **Presidente**.—Es una de las conclusiones del dictamen de la Comisión.

El señor **Tovar**.—¿Es una donación por una sola vez?

El señor **Coronel Zegarra**.—Sí, señor.

El señor **Cárdenas**.—Pero no se expresa que es por una sola vez.

El señor **Presidente**.—Se le podrá agregar esa frase para mayor claridad.

El señor **Luna T.**—Debe decirse: «sólo para este año».

—Dado el punto por discutido, se procedió á votar la conclusión, y fué aprobada en el sen ido de que la concesión era sólo por un año.

El señor **Presidente**.—Queda concluida la discusión del pliego de Guerra, con excepción de las partidas que han sido aplazadas.

En la próxima sesión se discutirá el proyecto de presupuesto departamental de Puno y la cuenta corriente mercantil, que son los únicos asuntos que están sometidos, hasta hoy, á la deliberación del Senado.

—En seguida S. E. levantó la sesión.

Por la redacción

MANUEL M. SALAZAR.

6.ª sesión, del lunes 6 de noviembre de 1899.

PRESIDENCIA DEL H. SEÑOR DOCTOR

BOZA.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. senadores, Arámburu, Aspíllaga, Barrios, Bráñez, Burga, Bezada, Candamo, Cárdenas, Casanova, Castro, Cayo y Tagle, Coronel Zegarra, Dianderas González, Dyer, Escudero, Falconí, Forero, García Calderón, Ganoza, Gomero, Hermoza, Lama, La Torre, Luna J. E., Luna T., Montoya, Morote, Morzán, Navarrete, Niño de Guzmán, Ocampo, Olachea, Ortiz, Paredes, Peña y Coronel, Rodulfo, Tenaud, Tovar, Valderrama,

Villanueva, Ward, Zegarra M. M. y Morán, secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta:

De un oficio de S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, mandando, en revisión, el proyecto sobre recaudación de impuestos fiscales.

A la Comisión principal de Hacienda.

De un dictamen de la Comisión auxiliar de Presupuesto en el presupuesto departamental de Puno.

A la orden del día.

ORDEN DEL DÍA

—Se leyeron los documentos siguientes:

COMISION AUXILIAR DE PRESUPUESTO DE LA H. CÁMARA DE SENADORES

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de presupuesto departamental de Puno, y pasa á daros el siguiente dictamen:

INGRESOS

Estos ascienden á la suma de.....	S. 61534 29
para 1900. Para 1899 fueron calculados en...	64742 69
arrojando un menor de.	3208 70

Esta diferencia proviene de que se ha suprimido en el Presupuesto para 1900 el aumento de la partida de rectificación de matrículas, que asciende á S. 3,000, y á las pequeñas diferencias en las partidas núms. 1, 2 y 3 de ingresos del presupuesto vigente, y atenta al dictamen del inspector de hacienda de la junta departamental, vuestra Comisión opina porque los ingresos deben quedar consignados tal como están.